

ORDENANZA N° 452-MDR

Rímac, 11 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

VISTO; en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 441-MDR, se estableció el nuevo marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aplicables en el distrito del Rímac, de conformidad con el artículo 69° del TUO la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF;

Que, resulta necesario establecer las tasas de los arbitrios municipales para el período 2016;

Que, para efectos de la determinación de las tasas, se ha considerado los costos informados por la Gerencia de Administración, así como los parámetros mínimos de distribución indicados por áreas prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, respecto a la generación de residuos, la frecuencia del servicio de barrido de calles y la identificación de zonas críticas, la cantidad de áreas verdes, así como la identificación de las zonas de peligrosidad y el uso según el riesgo efectivo determinado en función al índice de intervenciones realizadas y la cantidad de metros lineales del distrito respectivamente;

Que, mediante Informe N° 680-2015-GAJ-MDR de fecha 06 de noviembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la presente Ordenanza;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTO DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Artículo 1.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN

Para determinar los arbitrios regulados en la presente ordenanza se ha tomado en consideración el costo total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

- a) Arbitrio de Barrido de Calles:
 - Tamaño del frente del predio: criterio predominante entendido como la longitud del predio frente a la calle.
 - Frecuencia del Servicio: criterio complementario que establece la intensidad del servicio entendida como el número de veces al día que se presta el servicio.
- b) Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos:
 - Para casa habitación:
 - Uso del predio: como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos sólidos.
 - Cantidad promedio de habitantes por predio: La cantidad promedio de habitantes por predio. Este dato podrá sustituirse mediante Declaración Jurada Actualizada de Datos, sujeta a fiscalización.

Otros Usos:

- Uso del predio: como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos sólidos.
- Tamaño del predio: Criterio referencial entendido como área construida.

Comercio Ambulatorio

- Generación promedio de residuos sólidos que produce la actividad comercial informal.

c) Arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines:

La tasa a pagar por el servicio se determina bajo el criterio predominante del índice de concurrencia a áreas verdes establecido en función a la cercanía del predio con respecto a las áreas verdes del distrito. Agrupándose en función de su cercanía en los siguientes:

- Frente a Área Verde
- Cerca de Área Verde (hasta 100 metros)
- Lejos de Área Verde (más de 100 metros)

d) Arbitrio de Seguridad Ciudadana:

- Ubicación del Predio: criterio predominante que se establece en función a la zonificación del distrito de acuerdo a sus niveles de peligrosidad.
- Uso del Predio: criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad que se realiza en el predio.

Artículo 2.- INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que en Anexo 1 forma integrante de la presente ordenanza, el mismo que contiene el Resumen de los Planes Anuales de Servicio, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrio, explicación de detallada de la estructura de costos por cada tipo de arbitrio, justificación de incrementos, metodología de distribución de los arbitrios municipales, factores de ponderación, categorías de uso, sectores y estimación de ingresos y cuadro de tasas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

Tercera.- PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL SAT

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: www.sat.gob.pe.

Cuarta.- PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional de la Municipalidad del Rímac.

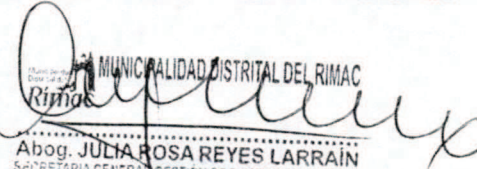
Quinta.- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza N° 442-MDR y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL GESTIÓN DOCUMENTARIA Y R.P. CC


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Mg. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
ALCALDE